DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

**NOTA DNCP/DNC/N° 10468 / 2016**

**Asunción, de abril de 2016**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO Adquisición** de Camioneta Doble Cabina 4x4" **INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 310432 EN FECHA (25/03/16). – ID N° 312745.**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Nueva Esperanza**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Página 10 del pliego de bases y condiciones: *"Contar con un taller debidamente equipado para realizar el mantenimiento del vehículo adjudicado, ubicado en un radio de por lo menos 10 Km de la Municipalidad, en caso de que la distancia sea mayor los gastos de traslado del vehículo hasta el taller o viáticos de técnicos hasta la Municipalidad correrán a cargo del oferente adjudicado". Consultamos a la convocante si al solicitar que este a por lo menos 10 km de la municipalidad y que se cubra los gastos de viático no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes? Correspondería incluir dichos requisitos en el presente llamado?*

2-La convocante no ha incluido en el pliego de bases y condiciones, el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°**:

***"Análisis de precio ofertado*** *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

*Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.*

*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".*

3-Le recordamos que no deben incluir en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) especificaciones técnicas que puedan limitar la cantidad de participantes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en el Art. 4° Inc. b de la Ley 2051 que dice: "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en

igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública", como así también en lo estipulado en el Art. 20 de la misma Ley que establece: "Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados".

4-CGC 14.1, 14.2 y 14.3: consultamos a la convocante si el pago será contra entrega o a los 15 días de la presentación de la factura del adjudicado?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/RM